

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Beneficencia. — Circular

Hecha la renovación bienal que preceptúa el art. 12 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1889, y al empezar a funcionar con su nueva constitución las Juntas provinciales, cree oportuno esta Dirección general recordarles el exacto cumplimiento de sus patrióticos y humanitarios deberes y la escrupulosa realización de los nobles fines que les están encomendados. No puede ocultarse a la clarividencia y penetración de las personalidades llamadas a formar parte de las Juntas el gran interés que encierra la puntual observancia de la instrucción citada, pudiendo desde luego afirmarse que uno de sus preceptos substanciales es la facultad que confiere a las Juntas de Beneficencia el art. 14 en su núm. 9.º, para que puedan reclamar de oficio de las Notarías, Registros de la propiedad y demás oficinas y Archivos públicos, testimonios o certificaciones autorizadas debidamente, de los documentos que en las mismas existan y que puedan servir para averiguar el origen, naturaleza, patronos, administradores, objetos, dotación é historia de las fundaciones relacionadas con la Beneficencia particular, de cuya existencia, por razón de sus cargos, tengan conocimiento. Inútil es poner de manifiesto el especial interés que el precepto de que queda hecho mérito entraña y encarecer a las Juntas la necesidad de que ejerciten y reiteren sin demora la facultad que se les concede, en la seguridad de obtener resultados beneficiosos.

Del propio modo, esta Dirección general juzga pertinente recordar a las Juntas la alta conveniencia de que

desde el primer momento se consagren a la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la misma Instrucción.

Otro de los servicios que las nuevas Juntas deberán cumplir con preferente atención, es el envío de los datos relativos a la estadística de las fundaciones particulares de cada provincia, que aquéllas están obligadas a formar, conforme a la prescripción 21.ª del referido art. 14. En la Gaceta de Madrid del día 28 de Mayo de 1901 publicó esta Dirección una circular reclamando a todas las Juntas de Beneficencia los expresados datos, sin que, a pesar del tiempo transcurrido y de la importancia del servicio, haya sido cumplido por la mayoría de las Juntas; y no puede tener justificación la conducta de éstas, no sólo por la infracción legal que significa, sino por los perjuicios que a la Beneficencia se originan de que el Protectorado no conozca oportunamente antecedentes y datos que han de servirle para amparar y defender los sagrados intereses de la caridad.

No es menester, tratándose de Corporaciones compuestas de personas caracterizadas por su instrucción y celo en favor de la Beneficencia, demostrar la importancia del servicio reclamado, ni cree esta Dirección que para que se atienda sea preciso acudir a otros medios que los del recuerdo, haciendo comprender la imprescindible necesidad de que se cumpla dicho servicio. A este fin, se servirá V. S. remitir a esta Junta provincial, con el objeto de que, previa lectura de la presente circular y de la de 28 de Mayo de 1901, adopte los acuerdos convenientes para la remisión a este Centro directivo, en el más breve plazo posible, de los antecedentes y estadística que se reclaman, con las observaciones que respecto de cada fundación estime oportunas para el mejor conocimiento del asunto.

Asimismo para que la información sea lo más completa, se dirigirá V. S. a todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia pidiendo que le faciliten en brevisimo plazo los datos de las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó inte-

resar al protectorado, que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular. Y reunidos que sean, con las contestaciones afirmativas ó negativas en su caso de los Ayuntamientos, se les entregarán a las Juntas para que los tengan presentes y sean adicionados a los que las mismas posean.

La estadística deberá comprender los siguientes datos: nombre, objeto y fecha de la creación de la fundación, pueblo y establecimiento, donde radique y que reciba ó deba recibir sus beneficios, nombre de los fundadores y de sus actuales administradores, capital de la fundación, expresando la clase de bienes en que consista, renta anual que produzca y si se cumplen las cargas de la fundación, y en caso negativo la razón de no hacerlo.

También deberán las Juntas, con especialísimo interés, evitar que se infrinja lo prevenido en el art. 115 de la Instrucción vigente respecto de las fundaciones que no hayan rendido sus cuentas, expedientes de investigación existentes y demás servicios extraordinarios a que el mismo se refiere.

Es, finalmente, de suma conveniencia que, a la vez que estos datos, remitan las Juntas separadamente una relación de las fundaciones benéficas que tienen por objeto la enseñanza.

El celo é idoneidad de las personas llamadas a formar parte de las Juntas provinciales, constituyen para esta Dirección general la garantía mejor y más segura prenda de que han de recibir puntual observancia los preceptos legales que en la presente circular se invocan y de que han de ser cumplidos eficazmente los servicios que en la misma se encomiendan, habiéndose de obtener de ello excelentes resultados para los elevados fines de la Beneficencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1904. — El Director general, Abilio Calderón. — Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Beneficencia de... (Gaceta del 6 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 581

Pesas y Medidas

De conformidad a lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la

ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 9 del mes de Marzo próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Valls, efectuándose en dicha ciudad durante el expresado día y los dos siguientes y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Febrero de 1904. — El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 582

AYUNTAMIENTO DE LAS PILAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Segura Huguet.
- Marlin Prous Sanou.
- José Palau Vidal.
- Magin Malet Gassol.
- Juan Puiggené Cadens.
- Juan Talabera Huguet.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Prous Parés.
- José Tarragó Clarasó.
- José Massó Vila.
- Juan Gené Llorach.
- Juan Montagut Malet.
- Salvador Malet Briansó.
- Pedro Corbella Gual.
- Pedro Balsells Ballesté.
- Vicente Mas Farrera.
- José Abelló Fonte.
- José Domínguez.
- Jaime Boria Oriol.
- Pablo Puiggené Marimón.
- Francisco Miret Farrando.
- Francisco Elías Solé.
- Ramón Talabera Riba.
- Sinforiano Malet Bergadá.
- José Ramón Marimón.
- Matías Miret Ferré.
- José Vallbona Binefa.
- Ramón Llorach Malet.
- Pablo Graells Lobet.

D. Vicente Bartolí Iborra.
Francisco Balsells Gassol.
José Clarasó Palau.
Las Pílas 24 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Ramón Segura.—El Se-
cretario, Salvador Malet.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE ALTAFULLA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Martín Sendra García.
José Inglés Ramón.
Manuel Marqués Capdevila.
Juan Sendra Pijuán.
Antonio Marqués Marqués.
Ramón Magriñá Salvat.
Jaime Solé Recasens.

Mayores contribuyentes

D. José Inglés Elías.
Francisco Batlle Aguadé.
Baldomero Boronat Rovira.
José Robert Brunet.
Jaime Espina Rimbau.
José Miracle Casas.
Cayetano Magriñá Boronat.
José Marca Pons.
Juan Magriñá Boronat.
Antonio Baireu Compta.
Francisco Plana Sonet.
Isidoro Plana Sonet.
Pablo Ramón Pijuán.
Miguel Biosca Porta.
Juan Sendra García.
José Punsoda Balana.
Vicente Balcells Tremul.
Isidro Virgili Argilagué.
Pablo Fernández Ribas.
Carlos Marqués Gibert.
Juan Salvat Figuerola.
Juan Ballesté Argilagué.
José Recasens Blanch.
Román Teixell Baldrich.
José Ferré Plana.
Salvador Gatell Balcells.
Pablo Espina Rimbau.
José Solé Jauset.

Altafulla 24 de Enero de 1904.—
El Secretario, Francisco Rebull.—
V.º B.º—El Alcalde, Martín Sendra.
Núm. 584

AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Salvador Prats Churbas.
Esteban Monné Sagrañes.
Esteban Monné Valls.
Jaime Monné Ribas.
Jaime Gelonch Fortuny.
Vicente Gaspá Monné.
Antonio Sagrañes Balcells.

Mayores contribuyentes

D. José Barriach Tort.
Francisco Cabré Ciré.
José Domingo Parisi.
Buenaventura Ferré Churbas.
Jaime Gelonch Pamiás.
José Jordá Sagrañes.
Joaquín Martí Guioi.
Valentín Ribes Monné.
José Martí Monné.
Antonio Masagré Fortuny.
Jaime Monné Prats.
Esteban Monné Sagrañes (Pexet).
Jaime Nebot Vall.
Antonio Nolla Cantijoch.

D. Joaquín Nolla Cantijoch.
Pedro Nolla Ciré.
Pablo Nolla Martí.
José Prats Monné.
Jaime Ribas Casanovas.
Joaquín Ribas Parisi.
Juan Ribes Roig.
José Ribes Simeón.
Buenaventura Roselló Solé.
Miguel Solé Fort.
Vicente Solé Malich.
Antonio Sagrañes Llevat.
José Sagrañes Llevat.
Antonio Tost Valls.
Castellvell 31 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Salvador Prats.—El Se-
cretario, Juan B. Perelló.

Núm. 585

AYUNTAMIENTO DE VILELLA ALTA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Sabaté Serres.
Ramón Crivellé Alba.
Valentín Bonet Serres.
Juan Rebull Nogués.
Antonio Bonet Serres.
Jaime Rocamora Masip.
Ramón Sentís Montagut.

Mayores contribuyentes

D. José Compte Juncosa.
Pedro Juan Simó Compte.
Simeón Vives Homdedeu.
Lorenzo Amigó Llaberia.
Pablo Vernet Grau.
José Rebull Nogués.
José Bartolomé Serres.
José Rocamora Ardevol.
José Vernet Grau.
José Sabaté Masip.
Francisco Vernet Figueras.
Zacarias Yvorra Vall.
Pablo Masip Anguera.
Antonio Masip Guimet.
Antonio Serres Vall.
Pablo Vives Llorens.
Miguel Masip Porqueras.
José Masip Rebull.
Ramón Vives Saco.
José Serres Masip.
Pedro Serres Blasco.
Juan Bonet Llaberia.
Pedro Roé Roig.
Juan Rocamora Rebull.
José Ardevol Masip.
José Masip Bonet.
Juan Solá Bonet.
José Serres Sans.

Vilella alta 31 de Enero de 1904.—
El Alcalde, José Sabaté.—Por A. del
A. C., el Secretario, Pedro Ferré.

Núm. 586

AYUNTAMIENTO DE LLORNS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Figueras Piñol.
Antonio Fontanals Figueras.
Juan Catá Marlés.
Pablo Rafols Xambó.
Salvador Banach Serres.
José Mestre Escofet.
José Brugal Palau.
Juan Fontanals Figueras.

Mayores contribuyentes

D. José Mestre Rovira.
Jaime Romagosa Vives.

D. José Romeu Palau.
Jaime Mestre Batlle.
Magin Romeu Travé.
Miguel Baltasar Romagosa.
Antonio Figueras Mayné.
Carlos Romagosa Ilari.
José Galimany Palau.
Lorenzo Romeu Travé.
Pedro Mestre Figueras.
José Vendrell Fontanals.
José Pros Vives.
José Domenech Fortuny.
Juan Sonet Jané.
José Rafecas Papiol.
Pablo Andreu Viñas.
Antonio Brugal Domenech.
Marcial Fontanals Figueras.
Juan Güell Mestre.
Alfonso Lluch Totusaus.
José Palau Font.
Juan Rafals Xambó.
Ramón Bassa Canet.
José Artés Carbonell.
José Torrents Montserrat.
Pedro Miquel Mestre.
Juan Palau Segú.
Juan Nin Mayol.
Isidro Borrell Soler.
Pablo Palau Urpi.

Pedro Viñes Cruset.
Llorens 28 de Enero de 1904.—El
Alcalde, Pedro Figueras.—El Se-
cretario, Pablo Palau Roca.

Núm. 587

AYUNTAMIENTO DE MONTROIG

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Prous Rovira.
José M.ª Tost Ciuret.
Pedro Sabaté Bargalló.
Jaime Benaiges Justicia.
José M.ª Massó Nollat.
Laureano Aragonés Prous.
Domingo Olivé Cabré.
Pedro Ramón Nogués.
Antonio Compte Aragonés.
Pedro Mariné Martí.

Mayores contribuyentes

D. Salvador Jordi Aragonés.
José Munté Poñet.
Teodoro Puñet Aragonés.
José M.ª Pujals Munté.
Damián Tost Marco.
Salvador Serra Toda.
Domingo Olivé Llaberia.
José Pascual Maseras.
José Martí Martí (Baltasar).
José Compte Ferrando.
José Nogués Aguiló.
José Gassó Miralles.
Joaquín Martí Prous.
Domingo Nolla Vidal.
Antero Cabré Damau.
Pedro Aragonés Nolla.
Benito Alsina Fortuny.
José Ferré Rofes.
José Toda Cabré.
José Rom Pujol.
Joaquín Boronat Llaberia.
Domingo Munté Vernet.
Lob. Fernando Pelliser Savall.
José M.ª Aragonés Piqué.
José Toda Salvadó.
José Aragonés Savall.
Jaime Pujol Cugat.
José Arnal Pujol.
José Solé Solé.
José Capafons Papiol.
Francisco Llevat Bargalló.
José Jordi Savall.
Carlos Aleu Roigé.
Joaquín Bargalló Freixas.
José Antonio Aleu Compte.
Francisco Castellnon Jordi.

D. Pablo Aguiló Boronat.
Miguel Gual Ferratges.
José Ferratges Pomés.
José Bargalló Domenech.
Montroig 6 de Febrero de 1904.—
Francisco Gassó, Secretario.—V.º B.º
—El Alcalde primer Teniente, José
Mariné Tost.

Núm. 588

AYUNTAMIENTO DE MONTBRIÓ DE LA MARCA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Vilá Ninot.
Salvador Roset Solé.
Juan Esteve Durán.
Carlos Llobera Vilá.
José Esteve Foix.
Juan Vilá Miret.

Mayores contribuyentes

D. Rafael Aluja Benet.
José Tarragó Sambola.
José Vilá Martí.
José Vidal Sala.
Vicente Miret Vilá.
Jaime Contijoch Marimón.
Francisco Huguet Contijoch.
Jaime Andreu Andreu.
Juan Miret Farré.
Juan Vilá Arbós.
Francisco Llobera Bonet.
Mariano Moncusí Marimón.
Juan Amill Sanabras.
José Huguet Aluja.
Francisco Andreu Carbonell.
Magin Vilá Andreu.
José Llobera Tarragó.
José Huguet Andreu.
Pedro Vilá Giné.
José Tarragó Tarragó.
Ramón Borrás Solé.
Magin Solé Civit.
Magin Miró Andreu.

Antonio Bosch Rosell.
Montbrió de la Marca 1.º de Fe-
brero de 1904.—El Alcalde Presiden-
te, José Vilá.

Núm. 589

AYUNTAMIENTO DE LA FIGUERA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Bartolomé Vallés.
Juan Llorens Bargalló.
José Pedreny Servera.
Juan Pedreny Servera.
Juan Argilaga González.
Carlos Roé Vernet.
Francisco Roé Abelló.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Seró Abelló.
Ramón Jordi Llorens.
Ramón Juncosa Rebull.
Francisco Roé Bargalló.
José Vidal Grau.
José Abelló Bartolomé.
José Guimet Bartolomé.
José Vidal Alsamora.
José Roé Vidal.
Pedro Cubells Bartolomé.
Juan Mestre Grifoll.
José Cubells Pedreny.
José Abelló Vidal.
José Anguera Freixes.
Pedro Cubells Porqueras.
José Porqueras Cubells.
Domingo Jordi Salvadó.
Francisco Vidal Grau.
Pedro Salvadó Vernet.

D. José Cubells Roé.
 Jaime Bartolomé Abella.
 José Cubells Vidal.
 Pedro Abelló Pedreny.
 Ramón Crivellé Pedreny.
 José Bartolomé Cubells.
 Andrés Vidal Gibert.
 Miquel Gibert Sabaté.
 José Bartolomé Anguera.
 La Figuera 31 de Enero de 1904.
 —El Alcalde, Miguel Bartolomé.—Se-
 bastián Vallespi, Secretario.

Núm. 590

AYUNTAMIENTO DE BOTARELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Farraté Aimerich.
 Salvador Blay Aragonés.
 Joaquín Mestres Mestres.
 Juan Figueras Durán.
 José Farré Martí.
 Pedro Vidal Farré.

Mayores contribuyentes

D. Joaquín Mestres Estrems.
 José Vidal Sentís.
 Jaime Rovira Mestres.
 Lorenzo Mestres Estrems.
 Magín Soberanas Barrás.
 José Llaberia Figuerola.
 Antonio Aymerich Mestres.
 José Aragonés Dalmau.
 José Just Bertrán.
 Francisco Aymerich Bargalló.
 Francisco Figueras Rovira.
 José Mestres Mestres.
 José Roca Pujadas.
 Pedro Borrás Sardá.
 Lorenzo Roigé Cusidó.
 Lorenzo Figueras Rovira.
 Francisco Aymerich Serrahima.
 José Roigé Cusidó.
 Pedro Barenys Salvat.
 José Pedret Aymerich.
 José Roca Borrás.
 Ramón Llaberia Figueras.
 Mannel Guixá Panadés.
 José Ferré Rovira.

Botarell 1.ª de Enero de 1904.—El
 Alcalde, José Ferraté.—P. A. D. S. I.
 Francisco Aimerich, Secretario.

Núm. 591

AYUNTAMIENTO DE ALFORJA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Olegario Mariné Compte.
 José M.ª Freixes Mestres.
 José Cardona Sans.
 José Serra Compte.
 Tomás Cabré Munté.
 Miquel Serra Freixes.
 Juan Taverna Vall.
 Sebastián Llaberia Raul.
 Miguel Puig Mariné.
 José Taverna Avila.

Mayores contribuyentes

D. José Antonio Mestres March.
 Francisco Puig Tost.
 Antonio Avila Saludes.
 José Avila Serra.
 Antonio Grau Zamora.
 José Cabré Nolla.
 Leandro Mariné Marrasé.
 Jacinto Grau Serra.
 José Nolla Serra.
 Juan Font Llauradó.

D. Juan Martí Aragonés.
 Vicente Solanellas Munné.
 Juan Bta. Huguet Lusá.
 Lorenzo Font Freixes.
 Pedro Cabré Freixes.
 Juan Llopis Balcells.
 Juan March Fasté.
 José Robert Taverna.
 Antonio Pujals Font.
 Antonio Raul Vidal.
 Jaime Aragonés Rebull.
 Francisco Avila Serra.
 Tomás Ribas Mariné.
 Pedro Ribas Mariné.
 Salvador Saludes March.
 Juan José Llopis Ferré.
 Juan Grifoll Barberá.
 Francisco Ferré Aymami.
 José Rull Fornells.
 Antonio Mariné Balcells.
 Salvador Taverna Tost.
 Pedro Mariné Artells.
 Antonio Avila Olivé.
 Jacinto Serra Cabré.
 Juan Avila Serra.
 Miguel Saludes Freixes.
 Pedro Rebull Freixes.
 Antonio Avila Llaberia.
 José Crivillé Aixelá.
 José M.ª Salvador Freixes.

Alforja 31 de Enero de 1904.—El
 Alcalde, Olegario Mariné.—El Secre-
 tario, Juan de Campo.

Núm. 592

AYUNTAMIENTO DE PALLARESOS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Añjas Fortuny.
 José Soler Vallvé.
 Juan Bofarull Carbonell.
 Juan Marsal Roig.
 Antonio Solé Gibert.
 Francisco Fortuny Alegret.

Mayores contribuyentes

D. Juan Vidal Pallarés.
 Salvador Alegret Borrell.
 Antonio Solé Brullas.
 Isidro Veciana Veciana.
 Isidro Bofarull Cardella.
 José Fortuny Folch.
 Ramón Gibert Bofarull.
 Pedro Marsal Roig.
 Antonio Poy Farrán.
 José Vidal Reinalts.
 José Vidal Rabasó.
 Santos Montejo Sánchez.
 José Solé Torrell.
 José Fortuny Bofarull.
 Salvador Gibert Olivé.
 Juan Bofarull Parés.
 Juan Alegret Borrell.
 José Bofarull Vidal.
 Francisco Fortuny Folch.
 José Fortuny Carbonell.
 Salvador Farrán Romeu.
 Antonio Poy Novell.
 Juan Perelló Vallvé.
 José Virgili Rabasó.
 Pallaresos 31 de Enero de 1904.—
 El Alcalde, Pablo Añjas.

Núm. 593

AYUNTAMIENTO DE LLORACH

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Martí Amenós.
 Francisco Solá Llorens.
 Ramón Aymerich Bofarull.

D. Pablo Balsells Inglés.
 Jaime Guspí Moija.
 José Caraltó Solé.

Mayores contribuyentes

D. José Mulet Mensa.
 Ramón Santacana Martí.
 Jaime Guspí Moija.
 José Perelló Balsells.
 Magín Segura Badia.
 Juan Santacana Turrull.
 Francisco Vilanova Colom.
 Salvador Farrera Corbella.
 José Caraltó Capdevila.
 José Rosell Ambrós.
 Francisco Garriga Castelló.
 José Canela Segarra.
 Ramón Vilanova Segura.
 Antonio Trilla Pujó.
 José Fabregat Fort.
 Joaquín Caral Pou.
 Francisco Solá Llorens.
 Magín Orenjas Bofarull.
 Antonio Mensa Segura.
 Antonio Santacana Duch.
 José Vila Roset.
 José Mas Conesa.
 José Martorell Poch.
 Gil Fabregat Fort.

Llorach 4 de Febrero de 1904.—El
 Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 594

AYUNTAMIENTO DE MAS DE BARBERANS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Subirats Aullé.
 Juan Royo Subirats.
 Rafael Sánchez Subirats.
 Antonio Lleixá Cortiella.
 Antonio Subirats Lleixá.
 Juan Lleixá Subirats.
 José Ferré Royo.
 Modesto Lleixá Verge.
 Juan Subirats Millán.

Mayores contribuyentes

D. Vicente Adell Godes.
 Antonio Barberá Sanz.
 José Bel Lleixá (Sor.)
 Lorenzo Bel Subirats.
 Carlos Lleixá Cortiella.
 Carlos Lleixá Verge.
 Daniel Lleixá Bertomeu.
 Joaquín Lleixá Fort.
 José Lleixá Cortiella (Bastolla).
 José Lleixá Sánchez.
 José Lleixá Subirats (Raboseta).
 José Lleixá Subirats (Dido).
 José Lleixá Subirats de Juan.
 José Lleixá Verge.
 Mariano Lleixá Lleixá.
 Tomás Lleixá Verge.
 Vicente Lleixá Sanz (Esperanseta).
 Antonio Royo Bel.
 Antonio Royo Lleixá.
 Juan Royo Subirats (Culleré).
 Vicente Sánchez Cardona.
 Tomás Sebastiá Bel.
 Antonio Subirats Lleixá (Carrasquet).
 Atanasio Subirats Martí.
 Fran.º Subirats Sebastiá de Ramón.
 Francisco Subirats Lleixá (Sivilet).
 Joaquín Torres Puell.
 Manuel Subirats Subirats (Rieta).
 Mariano Subirats Subirats (Faini).
 Miguel Subirats Sanz.
 Narciso Subirats Añau.
 Nicolás Subirats Royo (Melchora).
 Pedro Subirats Subirats (Cabanita).
 Pedro Subirats Royo (Melchora).
 Francisco Subirats Marsá.
 Pedro Subirats Lleixá (Culos menor).
 Mas de Barberans 3 de Febrero de
 1904.—El Alcalde, José Subirats.—
 El Secretario, José M.ª Aliaga.

Núm. 595

AYUNTAMIENTO DE MILÀ

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Palau Tudores.
 Salvador Banús Ferré.
 Pedro Banús Queralt.
 Antonio Cjuró Domenech.
 Isidro Vidal Senan.
 José Ferré Elias.

Mayores contribuyentes

D. Juan Banús Pujol.
 Juan Banús Palau.
 Francisco Banús Boyé.
 Juan Vendrell Martorell.
 Juan Bosch Carnicer.
 Pedro Brunet Miquel.
 Pablo Catalá Ribas.
 José Catalá Torrell.
 Antonio Llorens Gay.
 Andrés Ripoll Martí.
 José Llorens Antonia.
 Ramón Catalá Torrell.
 José Figuerola Pons.
 Francisco Calull Noch.
 Juan Palau Vilanova.
 Antonio Paris Bosch.
 Pedro Senan Palau.
 Antonio Vidal Bertran.
 Francisco Vidal Batalla.
 Juan Tudores Mestre.
 Salvador Rius Queralt.
 Pedro Roig Magrañé.
 Magín Roig Figueras.
 Juan Roig Figueras.
 Milà 6 de Febrero de 1904.—José
 Balaña, Secretario.—V.º B.º—El Al-
 calde, Pablo Palau.

Núm. 596

AYUNTAMIENTO DE ARGENTERA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Emilio Mestres Bargalló.
 Juan Cabré Jardí.
 Pablo Crusat Vidal.
 Pedro Bonet Crusat.
 Domingo Crusat Crusat.
 José Sancho Mestre.

Mayores contribuyentes

D. Jaime Cahré Aimerich.
 José Aragonés Ferré.
 Juan Cabré Besora.
 Francisco Castellvi Crusat.
 Mariano Llaberia Crusat.
 Juan Mestre Guasch.
 Pablo Crusat Castellvi.
 Tomás Crusat Fraga.
 Tomás Llaberia Prats.
 Pedro Llaberia Besora.
 Domingo Sancho Mestre.
 Juan Besora Ferré.
 Francisco Llaberia Bargalló.
 Martín Mas Casadó.
 Juan Crusat Cabré.
 Juan Crusat Ferré.
 José Crusat Vidal.
 José Mestres Rofes.
 Antonio Cabré Fortuny.
 José Crusat Cabré.
 Bartolomé Aragonés Navarro.
 Jaime Ferré Pallejà.
 Pedro Llaberia Jové.
 Buenaventura Besora Ferré.
 Argentera 7 de Febrero de 1904.—
 El Alcalde accidental, Juan Cabré.—
 Pedro Mariné, Secretario.

Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés,
Hago saber: Que la cobranza ordinaria del primer período voluntario del primer trimestre de consumos y líquidos del año actual se verificará por el Recaudador de cargo concejil D. Juan Vidal Argañy en la Casa Capitular los días 21 y 22 de este mes, de las ocho á las doce de la mañana.
Cabacés 8 de Febrero de 1904.—Antonio Vallet.

Núm. 598

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este Municipio, se anuncia al público para que los que quieran solicitarla puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía mientras continúe la vacante.

Cabacés 8 de Febrero de 1904.—Antonio Vallet.

Núm. 599

Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que presentada por el Sr. Recaudador municipal la relación de los deudores de consumos y líquidos de este pueblo del año 1903, en providencia de este día he acordado declarar incursos en el apremio de primer grado á todos los comprendidos en dicha relación, los cuales podrán hacer efectivos sus débitos y recargo correspondiente los días 21, 22 y 23 del corriente mes, de las ocho á las doce de la mañana en la Casa Capitular.

Cabacés 8 de Febrero de 1904.—Antonio Vallet.

Núm. 600

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que quieran solicitarla puedan presentar mientras dure la vacante sus instancias documentadas á esta Alcaldía.

Cabacés 8 de Febrero de 1904.—Antonio Vallet.

Núm. 601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Vacante el cargo de Inspector de carnes de este término municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 120 pesetas, se anuncia al público por término de quince días hábiles, á fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del indicado plazo, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Pinell 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Los repartos de consumos, guardería rural y el gremial de líquidos de este distrito para el corriente año, se hallan formados y quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal y tablilla de anuncios por término de ocho días, á fin de que sean examinados y se produzcan cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Calafell 6 de Febrero de 1904.—José Mitjans.

Núm. 603

Don Juan Iglesias Matons, Secretario del Ayuntamiento de Vilanova de Prades,

Certifico: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, verificó el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección 1.^a—D. Francisco Abelló

Anglés y D. Jaime Domenech Espasa.

Sección 2.^a—D. Jaime Vilalta Aixelá y D. José Espasa Tarragó.

Sección 3.^a—D. Manuel Miró Roig, D. José Vilalta Montserrat y D. José Mosté Vila.

Y para que conste libro la presente en Vilanova de Prades á 8 de Febrero de 1904.—Juan Iglesias.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Verificado en sesión de 24 de Enero último el sorteo entre los contribuyentes de este distrito para la elección de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el año actual, se hace saber que han resultado elegidos los individuos siguientes:

Sección 1.^a—D. José Roigé Mariné y D. Antonio Cabré Cirrana.

Sección 2.^a—D. Juan Jané Mestre y D. Francisco Porta Martí.

Sección 3.^a—D. Salvador Estivill Dulcet y D. Agustín Juncosa Voltas.

Irlas 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 605

Don Cayetano Pie Llagostera, Secretario suplente del Ayuntamiento constitucional de Vallmoll,

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en 28 de Enero último y con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que constituirán con la Corporación la Junta municipal en el corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección 1.^a—D. José Cusidó Mas, Don José Orga Masagué y D. José Molins Salas.

Sección 2.^a—D. Pablo Plana Duch, D. Juan Salvat Marimón y D. Mariano Ollé Mercadé.

Sección 3.^a—D. Juan Garreta Domingo y D. Pablo Queraltó Cusidó.

Sección 4.^a—D. Pablo Campanera Salas.

Y para que conste libro la presente en Vallmoll á 1.º de Febrero de 1904.—Cayetano Pie.—V.º B.º—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 606

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de nueve del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Serra, en nombre y representación de Doña Isabel y de D.^a Marina Calaf y Lleó, contra D. Baldomero Calaf y Lleó, de ignorado paradero, se cita y emplaza por este segundo edicto el expresado D. Baldomero Calaf y Lleó para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dichos autos, personándose en forma, para después contestar la demanda dentro el término de la ley; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vendrell á diez de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 607

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa,

Doy fe y testimonio: Que en el incidente de pobreza de que más abajo se hará mérito se ha dictado la sentencia

cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez y Pajares, Juez de primera instancia de este partido.—Visto el incidente de pobreza promovido por Domingo Pujol Griñó, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Miravet, representado por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y dirigido por el Letrado D. Ramón Clavería, para litigar con D. Liberato Llansola Busdeuns, vecino de Burriana, constituido en rebeldía, siendo también parte el Sr. Liquidador de Derechos Reales de este partido en representación de la Hacienda.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Domingo Pujol Griñó, vecino de Miravet, para litigar con D. Liberato Llansola en los autos de menor cuantía deducidos contra éste por aquél sobre reclamación de cantidad, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se defienda al Domingo Pujol Griñó como tal pobre, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Gandesa veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuatro; doy fe.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Y para que conste á los efectos acordados, libro y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Gandesa á primero de Febrero de mil novecientos cuatro.—Licenciado, José García.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ignacio Rodríguez.

Núm. 608

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de cuatro del actual, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Cartaña Dalmau, continuados por su viuda D.^a Sofía Castellá Vilá, en representación de su hija menor de edad Teresa Cartaña Castellá, que la representa el Procurador Don Ramón Ballester, contra D.^a María del Carmen Tapiol y Cartaña, fallecida en esta ciudad el día trece de Julio de mil novecientos, se cita por la presente á sus herederos ó causa habientes para que dentro del plazo de nueve días, á contar desde el siguiente hábil de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en los expresados autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valls seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, por Don Luis Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 609

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de cuatro del actual, dictada en el incidente de pobreza instado por D.^a María del Carmen Tapiol y Cartaña, esposa de Don Luis Fonoll, en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía que contra la misma tiene promovido D. Juan Cartaña Dalmau y continuado hoy por su viuda D.^a Sofía Castellá y Vilá, como madre y representante legal de su hija menor de edad Teresa Cartaña y Castellá, representada por el Pro-

curador D. Ramón Ballester, y á consecuencia de haber fallecido en esta ciudad el día trece de Julio de mil novecientos la referida D.^a María del Carmen Tapiol, se cita por la presente á sus herederos ó causa habientes para que dentro del plazo de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en los referidos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valls seis de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Actuario, por Don Luis Grau, Francisco de A. Segú.

Núm. 610

EDICTO

Don Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido,

Por el presente que se expide en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas de muerte, contra Manuel Roca Palomera, se cita, llama y emplaza á dicho Manuel Roca Palomera, natural de Ridaura, vecino de San Juan de las Abadesas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar caución de no ofender al amenazado; prestando al efecto un fiador abonado que por durante dos años responda de que dicho procesado no ejecutará el mal objeto de la amenaza ó sufrir en su caso la pena de destierro que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Olot á ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco Ponce.—Por disposición de S. S. Licenciado, Juan Albada.

Núm. 611

Don Santiago González Munné, primer Teniente del Regimiento Infantería Almansa, número diez y ocho, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado Pedro Izquierdo Giner, del mismo Regimiento, por el delito de segunda deserción,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Izquierdo Giner, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años ocho meses de edad, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Izquierdo Giner, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Tarragona á los nueve días de Febrero de mil novecientos cuatro.—Santiago González.